

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21

SERIE: 1993-94

PARA PROHIBIR EL CAMBIO DE USO DE SOLARES UBICADOS EN LA ZONA URBANA DE DORADO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOLICITAR DE LA JUNTA DE PLANIFICACION Y DE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (A.R.P.E.) QUE SE ABSTENGAN DE AUTORIZAR PERMISO DE USO PARA ESTOS Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El casco urbano de Dorado, con excepción de la calle Méndez Vigo, es esencialmente utilizado para fines residenciales por lo que permitir otros usos iría en perjuicio del derecho de los vecinos a disfrutar de sus propiedades en paz y tranquilidad.

POR CUANTO: Hay personas interesadas en adquirir solares, bien en usufructo o de dueños particulares, para explotarlos con fines comerciales, lo cual afecta el clima de calma y sosiego del vecindario.

POR CUANTO: Existen ocasiones en que se adquieren solares del área urbana de Dorado clasificados como residenciales, luego se le cambia el uso para utilizarlos en actividades comerciales o de otro tipo.

POR CUANTO: La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) debe abstenerse de autorizar el uso de estos solares para fines que no sean residenciales a menos que medie un consentimiento expreso del gobierno municipal de Dorado.

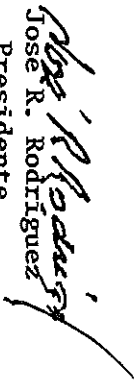
POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

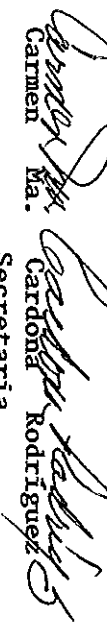
Sección 1: Se prohíbe el cambio de uso de solares residenciales ubicados en la zona urbana de Dorado sin el consentimiento expreso del gobierno municipal de Dorado sean esto en usufructo o propiedad de particulares.

Sección 2: La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) no aprobará ningún permiso de uso para solares en los que se proponga una actividad distinta a la que anteriormente se desarrollaba en el solar. Esto aplica al uso de solares residenciales para comercios, estacionamientos, etc. La Junta de Planificación y A.R.P.E. aprobará sólo cuando el gobierno municipal de Dorado concorra con la autorización.

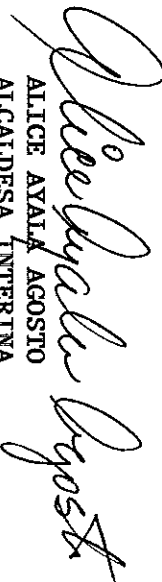
Sección 3: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea enviada a la Administración de Reglamentos y Permisos y a cualquier otra agencia o funcionario de gobierno con interés en ella.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 30 de diciembre de 1993.


Jose R. Rodriguez
Presidente


Carmen Ma. Cardona Rodriguez
Secretaria

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy 3 de enero de 1994.


ALICE AVILA AGOSTO
ALCAIDESA INTERINA